

JUNIO DEL 2020

GIRSU
“GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE
SALADAS”

✚ **Materia:** Seminario con orientación en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales.

✚ **Alumna:** Fernández Merlo, Ma. Paula.

✚ **Profesores:** Dr. Rodríguez, Carlos Aníbal.
Dr. Denmon, Daniel.
Dr. Ríos Benítez, Iván.

INDICE:

- CAPITULO I: INTRODUCCIÓN..... Pág. 2
- CAPITULO II: PROBLEMÁTICAS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN ARGENTINA..... Pág. 4
- CAPITULO III: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS..... Pág. 9
- CAPITULO IV: EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SALADAS..... Pág.16
- CAPITULO V: CONCLUSIÓN..... Pág. 21
- BIBLIOGRAFIA..... Pág. 23
- ANEXOS..... Pág. 25

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

Con el presente trabajo pretendo realizar una aproximación inicial con respecto a la problemática de los Residuos Sólidos Urbanos ubicado en ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, buscando proponer acciones de mejora en la misma, aplicando la normativa existente en la Provincia y Nación.

Es de destacar que los ciudadanos consideran a los residuos domiciliarios como una de las dificultades más importantes en sus territorios no solamente por cuestiones estéticas o de salubridad pública sino porque perjudica la calidad de vida.

La participación ciudadana o popular, es clave de bóveda en la defensa del ambiente. El bien colectivo ambiente, es un bien indivisible, de pertenencia comunitaria o colectiva social.¹

La gestión integral de los residuos sólidos urbano es un tema de atención prioritaria para mejorar y aspirar a un desarrollo sostenible, sobre todo si consideramos el desmesurado crecimiento demográfico a nivel mundial, la acumulación poblacional en las ciudades y el surgimiento de las denominadas megalópolis.

Se presentan desafíos estructurales como la erradicación de los basurales a cielo abierto y la quema de basura, prácticas por demás complejas, graves y frecuentes en todo el territorio de la república Argentina.

Desde el punto de vista normativo, el sistema federal argentino plantea un gran desafío para el operador jurídico, ya que los deberes fundamentales en la materia comienzan en los municipios. Pero se requiere de una perspectiva más amplia que la local.

Los gobiernos locales argentinos comprometen de manera individual un importante volumen de recursos - tanto presupuestarios como humanos- para la gestión del 1 kilo promedio de residuos que genera cada habitante por día muchas veces en un marco de carencia y desarticulación normativa, falta de coordinación interjurisdiccional y escasez de conocimientos específicos y personal capacitado. Como resultado, se observa un panorama heterogéneo de iniciativas bienintencionadas en el mejor de los casos, pero desarticuladas: una realidad plagada de basurales a cielo abierto sin control ni técnicas de saneamiento,

¹ (Cafferata, 2012)

rellenos sanitarios insuficientes o próximos a agotarse, escasas y aisladas iniciativas de recuperación y reciclado de residuos, falta de recursos financieros y una incertidumbre general respecto del escenario futuro de una problemática que solo encontró soluciones parciales y provisionarias.

De esta forma, se conforma un universo complejo derivado de la falta de un abordaje integral del sistema de gestión de residuos que comprenda el ciclo completo, desde la generación hasta la disposición final, pero también, y fundamentalmente, la reinserción en el mercado de los materiales recuperados. Tanto en el mundo como en la Argentina existen múltiples propuestas tecnológicas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos. Cada una de ellas implica una toma de decisión acerca de la gestión de la basura que tiene consecuencias sobre todo el proceso, pero ninguna puede por sí sola abordar la cadena completa de generación, recolección y disposición final de los residuos para transformarla en un ciclo, en el cual se promuevan, entre otros, la recolección y el tratamiento diferenciado para que sea posible reinsertar en el mercado aquellos residuos recuperados. Es imprescindible que las propuestas de innovación tecnológica en materia de gestión de residuos se enmarquen en decisiones políticas que aborden el problema en forma integral.

CAPITULO II: PROBLEMATICAS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN ARGENTINA

Desde sus inicios la especie humana ha explotado los diversos recursos que la naturaleza ha puesto a su alcance. En un largo periodo que se extiende desde los orígenes hasta el neolítico, hace unos 8000 años, el hombre vivió como cazador recolector, agrupados en pequeños grupos haciendo uso de su medio.

Posteriormente el abandono de la vida nómada dio origen a la agricultura y a la domesticación de las primeras especies animales y vegetales. Su relación con el medio natural cambio radicalmente. El hombre descubrió que podía modificar su entorno en provecho propio. Se fijaron grandes superficies para crear campos de cultivos y con la explosión económica y demográfica que el desarrollo de la agricultura llevo aparejada se pusieron las bases para la urbanización y la creación de las primeras sociedades organizadas.

A partir de entonces se experimentaron grandes avances, pero durante un largo periodo la tecnología disponible hizo imposible una explotación intensiva de los recursos de la naturaleza. En consecuencia su impacto sobre el medio natural fue muy limitado.

En este periodo el problema de los residuos era desconocido por que las actividades humanas estaban integradas en las actividades naturales, y los residuos de la actividad humana eran absorbidos sin problemas por los ecosistemas naturales. No obstante a partir de este momento histórico en los núcleos urbanos donde la población empieza a masificarse, surgen las plagas y epidemias afectando masivamente a la población.

A finales del siglo XVIII cuando se inicia la Revolución Industrial, motiva el desarrollo de la ciencia y la tecnología surgen nuevas actividades industriales proliferando el comercio. Se produce entonces una auténtica explosión demográfica y económica que se manifiesta en el imparable desarrollo de la urbanización.

En esta época se empiezan a arbitrar las primeras medidas con vistas a tratar técnicamente el problema de los residuos que se genera por los nuevos procesos productivos, que ya no pueden asimilarse por los ciclos naturales como hasta entonces.

Es a partir del siglo XX especialmente en su segundo tercio, con la expansión de la economía basada en el consumo, la cultura es de usar y tirar y los extraordinarios avances tecnológicos experimentados, cuando el problema empieza a tomar proporciones críticas y

general un grave impacto en el medio ambiente. Los residuos sólidos urbanos, llamados o denominados residuos urbanos.

Durante un largo tiempo el único tratamiento que se dispuso a los residuos urbanos fue su recogida y posterior traslado a determinados puntos más o menos alejados de los núcleos habitados donde se depositaban para que la mera acción de los organismos vivos y los elementos favoreciesen su desaparición. Mientras en su composición predominaron las materias orgánicas y los materiales de origen natural (cerámica, tejidos naturales, vidrio, etc), y las cantidades vertidas se mantuvieron en niveles pequeños, no supusieron mayor problema.

Posteriormente el desarrollo, la industrialización y la implantación de modelos económicos que basan el crecimiento en el aumento sostenido del consumo, han supuesto una variación muy significativa en la composición de los residuos y de las cantidades en que son producidos. Se han incorporado materiales nuevos como los plásticos, de origen sintético, han aumentado su proporción otros como los metales, los derivados de la celulosa o el vidrio, que antes se reutilizaban abundantemente y que ahora se desechan con gran profusión.

A esto hay que añadir la aparición en la basura de otros de gran potencial contaminante, como pilas, aceites minerales, lámparas fluorescentes, medicinas caducadas, etc.

Han surgido así una nuevas problemáticas medioambientales derivada de su vertido incontrolado que es causa de graves afecciones ambientales, como ser el riesgo de la quema de basura para el medio ambiente ya que emite más partículas contaminantes y tóxicas al aire que respiramos. Muchísimos gobiernos controlan las emisiones de los incineradores, pero en general la basura que se quema en patios de las casas, terrenos baldíos y basurales no suele ser regulada ni reportada. El efecto de la incineración sobre la salud es otro punto destacado en el pedido de la ONG. Según la OMS, 7 millones de personas al año mueren por causas directamente relacionadas con la contaminación del aire siendo la quema de basura contribuyente al hecho. Según Leonel Mingo, coordinador de campañas de Greenpeace Quemar basura mata. Está comprobado y el gobierno pretende avanzar con este plan caprichoso y obsoleto que los países europeos están abandonando.²

² (Mingo, 2018)

Así también Contaminación de suelos; Contaminación de acuíferos por lixiviados; Contaminación de las aguas superficiales; Emisión de gases de efecto invernadero fruto de la combustión incontrolada de los materiales allí vertidos; Ocupación incontrolada del territorio generando la destrucción del paisaje y de los espacios naturales; Creación de focos infecciosos; Proliferación de plagas de roedores e insectos; Producción de malos olores.

Pues bien, en nuestros días el modelo de explotación insostenible de los recursos naturales que caracterizó a las primeras etapas del desarrollo industrial ha empezado a entrar en crisis. Problemas como el agujero en la capa de ozono, el calentamiento global, la destrucción de los bosques primarios, la desaparición de la biodiversidad o el agotamiento de los caladeros por la sobrepesca evidencian una crisis de dimensiones planetarias.

Se empiezan a atisbar los primeros síntomas claros de agotamiento en los ecosistemas y las consecuencias de todo tipo que de ello se derivarán para la humanidad.

La problemática de los RSU en la Argentina se fue incrementando drásticamente y las modificaciones parciales que se introdujeron en los municipios no parecen brindar una respuesta que esté a la altura. En general, se carece de soluciones integrales en la compleja gestión de los RSU.

Argentina cuenta con el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho programa tiene como objetivo implementar sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos a partir de planes estratégicos de intervención, a fin de disminuir la disposición de residuos sólidos urbanos en Basurales a Cielo Abierto e incrementar su disposición en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos. Se dirige a promover la gestión integral de residuos sólidos urbanos en centros urbanos de más de 20.000 habitantes. El programa cuenta con las siguientes actividades: gestión operativa; infraestructura y equipamiento; gestión ambiental y social.

El Gobierno argentino elaboró la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU), en el año 2005, como eje para llevar a cabo una política pública ambiental, aspirando a que la misma fuese implementada en todo el país, en

fases de corto, mediano y largo plazo, dentro de un horizonte temporal establecido en veinte años.³

La Estrategia está basada en el criterio de integralidad (Reducción en origen, Segregación Domiciliaria, Recolección y transporte, transferencia y regionalización), procesamiento (reciclado de inorgánicos, compostaje de orgánico y otros) y Centros de Disposición Final.

Una gestión de residuos ambientalmente adecuada y acorde con un modelo sustentable requiere que los municipios realicen mejoras operativas y tecnológicas lo que representa además, desafíos a nivel de sostenibilidad financiera. Para poder asumir estos desafíos, resulta fundamental que los municipios conozcan el costo de la gestión de residuos desde una visión integral.

Habiendo identificado esta necesidad, en el año 2011, consultores de este Observatorio Nacional de GIRSU desarrollaron la “Matriz Económico-Financiera GIRSU”, una herramienta informática que permite calcular el costo de la gestión de residuos desde un punto de vista integral y obtener indicadores de eficiencia.

Dicha herramienta se presenta a los municipios a través de talleres provinciales de capacitación donde se comparten experiencias de gestión; se analizan diferentes indicadores de eficiencia mediante la estimación de los costos en residuos; y se evalúa la tendencia hacia una visión “integral” en la gestión de los mismos.

Existen numerosos referentes que demuestran la posible transformación ambiental, con resultados óptimos, logrados mediante la implementación efectiva de medidas preventivas, ejecutorias y coercitivas de Sociedades avanzadas en países evolucionados y Comparando la realidad de Argentina con las estrategias de otros países para lidiar con la basura podemos mencionar que en Ámsterdam, San Francisco se adoptó la economía circular; en Viena y Paris incineración; mientras que Suiza es uno de los países que más se preocupa por la conservación del medio ambiente, con una tasa de reciclaje de más del 50% se coloca entre los países más avanzados en materia de recuperación de desechos.

³ (EGIRSU, 2005)

En 2016 se firmó El proyecto GEF – PROBiogás, cuyo objetivo es demostrar que las plantas y los sistemas de generación y aprovechamiento de biogás que generan los residuos sólidos urbanos orgánicos, como son los rellenos sanitarios y los biodigestores, son sostenibles desde el punto de vista técnico, ambiental, institucional y económico financiero, de manera que se puedan incorporar a los proyectos de gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) que se implementan y puedan ser operados adecuadamente por los municipios.

Otra finalidad es aprovechar la materia y la energía contenida en los residuos orgánicos, de manera de devolver al suelo las condiciones naturales de sus nutrientes, apoyar la estrategia de Argentina para generar energías renovables y mejorar las prácticas de tratamiento de los residuos en nuestro país.

CAPITULO III: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

La importancia de la conservación del ambiente ha sido reconocida como una exigencia impostergable a partir de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reunida en Estocolmo en junio de 1972, luego de la cual los países fueron adquiriendo una concientización sobre la necesidad de protección del ambiente, hasta el punto que tal protección se ha constituido en uno de los pilares en la edificación de un nuevo orden internacional.

En tal ocasión se analizaron los daños al ambiente, fundamentalmente en los países industrializados. Se tuvieron en consideración, los problemas ambientales causados por el crecimiento natural de la población mundial y por la pobreza. Asimismo, se reconoció la necesidad de que se realizaran acciones individuales y nacionales; así como la necesidad de colaboración entre las distintas naciones, y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales.

Prácticamente ninguna Constitución que haya sido revisada, reformada o actualizada desde la década del 70 en adelante, ha ignorado el reconocimiento del derecho al medio ambiente.⁴

En cuanto a la normativa, nuestro país ha ido introduciendo, tanto a nivel nacional como provincial, el nuevo concepto de desarrollo sostenible y las bases de la conservación, en consonancia con las convenciones internacionales y la legislación comparada.

A nivel internacional, a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Rio de Janeiro en 1992, el tema de la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático producido por la emisión

⁴ (Buompadre & Rivas, 2004)

de gases del efecto invernadero adquirió importancia a nivel internacional, el cual fue suscrito por varios países, entre ellos Argentina.

La Agenda 21, plan de acción para el desarrollo sustentable, acordado en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas realizada en Rio de Janeiro en junio de 1992, también fue firmada por la Argentina.

A partir de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, se incorporó dichos convenios internacionales a nuestro plexo normativo, y se establecieron los presupuestos mínimos ambientales en el artículo 41, que dispone que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano de las generaciones actuales y futuras, asimismo, las autoridades deben proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, así como también a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

A su vez establece la delegación de facultades de las provincias a la Nación, otorgándole al Congreso Nacional la competencia para dictar en materia ambiental las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y corresponde a las provincias complementarlas.

Este mismo Artículo 41 regula la responsabilidad civil por el daño ambiental, estableciendo la obligación de recomponerlo, en el sentido que no es admisible la indemnización económica de los daños ambientales, siendo obligación de las personas físicas o jurídicas que lo hayan causado, reponer el medio ambiente al estado que éste tenía antes del daño siempre y cuando sea posible. Solo si esa reparación "en especie" no fuera posible, la empresa o el particular deben pagar indemnización. Asimismo, se interpreta que la obligación civil de reparación del medio ambiente es "integral", es decir, que deben repararse todos los daños, mediatos o inmediatos.

También debe tenerse presente, que las estipulaciones formales entre los Estados es decir, los Tratados Internacionales, constituyen derecho internacional positivo para los que son parte contratante y, en los casos establecidos específicamente en el Artículo 31, son considerados como ley nacional. Este supuesto se presenta siempre y cuando el Tratado se encuentre en vigencia y se refiera a la materia bajo análisis.

Existen otros aspectos considerados por la Constitución Nacional, que serían aplicables a la gestión de residuos, tales como las referidas a la atribución de funciones a los poderes de gobierno y la distribución de competencias, así como lo relativo a tratados de integración (Artículo 75, Incisos 10, 12, 13, 18, 22, y 24 y Artículo 31).

Asimismo, los Artículos 121 y 124, disponen que las provincias son las titulares de dominio de los recursos naturales existentes en su territorio y, por lo tanto, les cabe el ejercicio de todos los derechos relacionados con esa titularidad, incluso los relativos a su uso. De esta manera, las provincias conservan todo el poder, no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado (Artículo 121).

Conforme lo establecido en el Artículo 125, las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con recursos propios. Este artículo abre las puertas para la regionalización en materia de residuos sólidos urbanos.

Por último, el Artículo 116, establece la competencia que corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otras cuestiones, sobre el conocimiento y decisión de las causas que se susciten entre dos o más provincias, entre una provincia y los vecinos de otra, entre los vecinos de diferentes provincias, y entre una provincia y sus vecinos contra un Estado o ciudadano extranjero. Posiblemente haya que agregar prohibiciones y limitaciones a los derechos individuales, pero el marco jurídico vigente habilita a la autoridad para tomar

Medidas internas conducentes a la adaptación al cambio climático, cuando aún falla la cooperación internacional.⁵

En el ámbito Nación también tenemos la Ley General del Ambiente N° 25.675, la misma se trata de una ley de presupuestos mínimos para el logro de una gestión

⁵ (Valls, 2016)

sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

En este sentido, se entiende por presupuesto mínimo, aquella norma que permite el umbral básico de protección ambiental, dictado por la Nación y que rige en todo el territorio de forma uniforme. Es un piso que garantiza a todo habitante la protección ambiental mínima.⁶

Incluye conceptos y principios propios de ambiente como así también puede ser ampliada por los estados provinciales, pero nunca disminuida por los mismos.

La Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina se encuentra regulada por la Ley de Presupuestos Mínimos 25.916 promulgada en el año 2004.

Por su parte la Ley 25.916 en artículo 2º define como residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos, sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados y tiene como objetivo:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
- c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; y
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Aunque la norma emplea el término “residuos domiciliarios”, esta categoría engloba a una amplia gama de residuos sólidos urbanos que incluye residuos de diverso origen residencial, comercial, u otros, pero también otros provenientes del sistema de aseo urbano como los residuos de barrido y poda y otros asimilables a este tipo de residuos es decir, aquellos que pueden ser gestionados por métodos similares.

Esta ley determina los presupuestos mínimos de protección ambiental y pone en cabeza de la autoridad de aplicación la obligación de elaborar un informe anual con los

⁶ (Rodriguez , 2005)

datos que le provean las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, el que deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad de residuos domiciliarios que son recolectados, y además, aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización en cada una de las jurisdicciones.

Luego la ley en su artículo 3º hace mención a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) que se trata de un sistema de manejo que se basa en el desarrollo sostenible y cuyo objetivo primordial es la reducción de los residuos que pasan a disposición final a través de la incorporación al sistema de pautas que minimizan la cantidad de residuos, promueven su recuperación, reúso o reciclado con fines productivos. Su objetivo primordial es preservar la salud humana, mejorarla calidad de vida de la población, promover el aprovechamiento de los residuos recuperables y reciclables, el cuidado y protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas:

- Generación, es cualquier tipo de actividad desarrollada por el hombre.
- Disposición inicial, es la acción de depositar o abandonar los residuos. Puede ser general cuando no se clasifica y separa los residuos para reciclar o selectiva cuando clasifica y separa.
 - La recolección, es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección puede ser general (sin discriminar los distintos tipos de residuo) o diferenciada (discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior).
 - Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.
 - Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
 - Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
 - Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y post-clausura de los centros de disposición final.

La solución de Relleno Sanitario para la disposición final de RSU tiene en cuenta principios de ingeniería sanitaria para la adecuada disposición final de residuos a fin de evitar riesgos a la salud pública y el ambiente. Los rellenos sanitarios difieren mucho del simple enterramiento de los residuos y sus actuales características reducen significativamente el riesgo de impactos adversos al ambiente. Mediante esta tecnología los residuos quedan encapsulados entre los materiales de la cubierta superior y un sistema de membranas, lo que permite implementar sistemas de recolección y control de las emisiones líquidas y gaseosas.

Si bien esta ley es de aplicación obligatoria, las provincias pueden dictar normas complementarias ya que éstas tienen facultades de autoridad y policía para el manejo de los residuos sólidos.

La ley determina que las autoridades competentes locales serán las responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción, mientras que la autoridad de aplicación nacional tendrá a cargo la formulación de políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, consensuadas en el seno del COFEMA. Finalmente, la ley establece infracciones, sanciones y plazos de adecuación a las distintas jurisdicciones

Los municipios, por su parte, son entes autónomos competentes en la materia de gestión de residuos sólidos urbanos, con potestad impositiva, capacidad de dictar sus propias normas percibir tasas y otras contribuciones, y competencia para organizar los sistemas de recolección y disposición.

Los municipios tienen responsabilidad por la ejecución, Operación y Mantenimiento (O&M) de las obras asociadas a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

La provincia de Corrientes por la ley Provincial N° 6422 se encuentra adherida a la Ley Nacional de Gestión de Residuos Domiciliarios de la Nación Ley N° 25.916 que establece presupuestos mínimos de protección ambiental y a su decreto reglamentario 1158/2004.

A diferencia de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos, la presente Ley N° 6422 carece de carácter sancionatorio para los casos de incumplimiento normativo. También

carece de imposiciones mínimas, cuyo eventual cumplimiento tendría gran impacto a nivel ambiental, como lo es la separación de los desechos según su naturaleza, desde el hogar, simplificando de este modo la posterior tarea de tratamiento, en este compromiso conjunto entre el particular en su relación con el Estado, colaborando de este modo con el bienestar sustentable de la sociedad, como acontece en otros lugares.

Si bien el legislador al analizar el tema refiere en un principio a las metas y objetivos que se trazan para lograr prevenir y reducir la cantidad de residuos y sus impactos negativos para disminuir los riesgos en la salud pública y el ambiente, mediante utilización de métodos y técnicas específicas, y al aludir luego al compromiso del Estado para su tratamiento y eventual conversión, promoviendo su intervención asociada a micro-emprendedores, cooperativas, empresas, organizaciones no gubernamentales, no se vislumbra en la práctica que se ejecuten dichos propósitos, ni tampoco que se fomente la creación de Organizaciones de Economía Circular.

Cabe destacar que la Provincia de Corrientes se encuentra adherida al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante la Ley N° 5654.

Existe en la actualidad y a nivel global una mayor conciencia sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y en miras de satisfacerla la Argentina ha dictado diferentes decretos y resoluciones.

Está claro que la disposición masiva de residuos ya no representa una solución sustentable, siendo la tendencia mundial considerar a los RSU como un recurso del que se pueden extraer nuevos materiales para el reciclado, cuidando de esta manera nuestro ambiente y sus recursos. Por otro lado, la adopción de este nuevo enfoque reduce el impacto de las grandes ciudades sobre el ambiente y la salud de las personas, resultando la aprehensión de este nuevo paradigma el desafío que las autoridades públicas deben cristalizar, tanto en lo que hace en las políticas públicas a desarrollar como a la concientización y educación de la sociedad.

CAPITULO IV: EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SALADAS

En la Provincia de Corrientes y las localidades linderas, la disposición final y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos es una problemática que aún está en la búsqueda de una solución.

La provincia de Corrientes, en su Constitución Provincial regula en su artículo 53 la política ambiental, la protección y preservación de la integridad del ambiente, la biodiversidad, el uso y la administración racional de los recursos naturales; se encarga del uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos; para ello dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sanciona su incumplimiento y exige la reparación de los daños.

Asimismo, la política ambiental provincial debe formularse teniendo en cuenta diferentes aspectos tanto políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local, con el objeto de asegurar el uso adecuado de los recursos naturales, optimizar la producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizando la mínima degradación y promoviendo la participación social en las decisiones fundamentales relacionadas con el desarrollo sustentable provincial.

Saladas es una ciudad argentina de la Provincia de Corrientes, capital del departamento homónimo, dista a 98 kilómetros de la Ciudad de Corrientes. Se accede a la ciudad a través de las rutas RN 12, RN 118, RP 27 Y RP 13. Limita al Este con los Departamentos de Bella Vista y San Roque, al norte con el Municipio de San Lorenzo, al Oeste con el Municipio de Pago de los Deseos y al Sur con los Departamentos de San Roque y Concepción.

Cuenta con 12.864 habitantes (INDEC, 2010), lo que representa un incremento del 6,8% frente a los 12.041 habitantes (INDEC, 2001) del censo anterior.⁷

Si bien a simple vista se encuentra rodeado de lagunas y una diversidad variadas de ecosistemas, lo que permite apreciar a la naturaleza en su máxima expresión, ella se ve en riesgo de destruirse debido al mal manejo que se realiza con los desechos de la población.

⁷ Fuente de los Censos Nacionales del INDEC.

Los residuos sólidos urbanos son recolectados por la propia comuna y enviados al basurero municipal a cielo abierto, el cual se encuentra a poca distancia de zonas habitables del pueblo y el cual, no es controlado, resaltando las graves consecuencias sanitarias, ambientales, sociales, que ello implica.

La contaminación por basurales a cielo abierto en la ciudad de Saladas, se remontan a la década de 1960, específicamente en la Laguna Rey, un espejo de agua situado a cuadra y media de plaza Cabral.

Pero mucho antes, en el año 1901, con la construcción sin ningún tipo de planificación de un terraplén que tuvo como objetivo unir las calles Sarmiento y Pellegrini, fue el primer impacto ambiental en este espejo de agua.

Cuando todo parecía indicar, que por el paso de los años, la degradación ambiental llegaba a su fin, pero en las décadas de 1960/70, desde la Municipalidad de Saladas, con el supuesto fin de realizar un relleno sanitario, comenzó a descargar al costado de la calle que la atravesaba (Lugones) con basura proveniente de la recolección de residuos domiciliarios, entre otros.

Cuando este lugar ya se hallaba colapsado, desde el Municipio, cambiaron el lugar de disposición final de los residuos sólidos, sobre la Ruta Provincial N° 13, frente al Barrio Vélez Sarsfield, luego se mudó a otro basural abierto, sobre la Ruta Nacional N° 118, aproximadamente entre los Kilómetros $\frac{3}{4}$, luego de ese lugar se trasladó a un camino vecinal del barrio San Lorencito.

En la actualidad los residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la ciudad e Saladas, son depositados en el paraje Las Lomas, donde se proceden a enterrarlos, acción desaconsejable.

La falta de empresas interesadas en el tratamiento y comercialización de los residuos sólidos urbanos de la localidad de Saladas, no permite avanzar en la construcción de una planta de tratamiento local. Si bien había dos firmas foráneas que habían mostrado interés en hacerse cargo del servicio, hace varios meses no hay novedades. Ante esta situación, la comuna continúa acumulando la basura en un basural a cielo abierto, a pocos

kilómetros del casco urbano, lo cual ocasionó el reclamo de algunos vecinos, quienes alertaron que podrían cortar las calles de acceso al lugar.⁸

Desde hace varios años, el municipio de Saladas persigue el proyecto para construir una planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que solucione el problema de los basurales a cielo abierto que funcionan en la localidad. Incluso, en el año 2007 la comuna adquirió un predio de 14 hectáreas que está ubicado a unos tres kilómetros de la localidad, sobre la Ruta Provincial N° 13, en el paraje Santo Domingo.

La Ciudad de Saladas, cuenta con dos camiones Iveco tractor 170E28 Attacck, chasis al que se le instalará, la caja con equipo compactador, esta nueva unidad de trabajo pertenece a todos los Saladeños. Es importante remarcar que la unidad es necesaria debido a la ampliación y extensión de la ciudad, y el municipio precisa otro camión recolector de residuos, para ampliar el área de cobertura del servicio, como para alivianar el trabajo al otro camión recolector con que cuenta la comuna.

En el ámbito municipal, contamos con la Carta Orgánica Ordenanza N° 00047/14 sobre Residuos Sólidos Urbanos; la Ordenanza N° 00063/15 sobre la recolección diferenciada; Ordenanza N° 00059/15 sobre clasificación de Residuos Sólidos Urbanos; Ordenanza N° 00109/ 16 sobre guardia ambiental; Ordenanza N° 00064/15 sobre la prohibición de usos de bolsas.

Contamos además con una decisión administrativa o programación de tareas, las cuales establecen los horarios, itinerarios entre otros. En este sentido, el deterioro y la fragmentación de los ecosistemas con la consecuente pérdida de biodiversidad constituyen uno de los problemas más graves que enfrenta la humanidad. Las relaciones entre el hombre y los recursos naturales son erradamente contradictorias ya que las sociedades crecen y se desarrollan a expensas de sus recursos naturales al mismo tiempo que los destruyen de manera alarmante.

Por otra parte el marco de la falencia en materia de servicio por la que atraviesa la Capital, desde el Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

⁸ (Litoral, 2011)

informó que el 50% de la basura que se produce en la provincia no es adecuadamente tratada y es arrojada a cielo abierto.⁹

A diario se recolecta en esta Capital un promedio de 300 a 400 toneladas diarias de basura (unas 1.700 toneladas semanales, según datos oficiales), que se depositan desde hace 40 años en el predio de Sadoyea Venturino, ubicado en la Ruta Provincial N° 5, camino a Laguna Brava.

La omisión de estos condicionamientos generó que, lejos de fijar estos espacios en zonas alejadas, determinados municipios se limitaran a emplazarlos en espacios inadecuados, quizás por carencia de recursos, desinterés, desidia, relegando la materia ambiental sin tener conciencia de lo que esto implica, dando prevalencia a otras cuestiones consideradas de mayor importancia, lo que también a posteriori produjo afectación a las personas y al medio ambiente; tal lo demuestra el reclamo judicial, “ETCHEGARAY CENTENO EDUARDO RAUL C/MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME S/AMPARO” expediente N° TDC 369/18; de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Santo Tomé; en el cual se manifestaba que desde décadas toda la basura que se recolectaba iba a parar al basurero municipal sin ningún tipo de tratamiento, que la zona se encontraba inundada por los malos olores, quemazón en cualquier época del año, a cualquier hora, las moscas y cualquier tipo de alimaña, la salud en esos barrios es obvia sobre todo la población infantil junto a la de los adultos mayores, franja de una vulnerabilidad extrema, sumado a la condición social de los habitantes del barrio, personas y animales se alimentan de la basura, la vegetación totalmente afectada.

Es inconcebible ver que en el siglo XXI no puedan solucionar este problema, que tomando conciencia a tiempo se puede resolver ya que el drama cruza transversalmente a toda la sociedad, las autoridades, los políticos, los municipios y principalmente la gente.

El servicio de recolección de residuos urbanos está concesionado a la empresa Logística Urbana SA y esta firma debe presentar -como parte del pliego de concesión- un nuevo terreno donde depositar la basura y en el que se tiene que avanzar además con el cumplimiento con la Provincia para concretar el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Girsu) para esta zona del territorio provincial.

⁹ (Litoral, La mitad de los residuos sólidos de la provincia son arrojados a cielo abierto, 2018)

La firma Lusa S.A. inició sus actividades de recolección de Residuos Sólidos y limpieza en la Ciudad de Corrientes en el año 2011; siendo su principal innovación tecnológica en la prestación del servicio, el seguimiento de las unidades por control satelital mediante sistema GPS. Esta innovación, les permite conocer en tiempo real la ubicación de cada vehículo de la flota y la duración de su recorrido.

Entre las normas reglamentarias para la gestión de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Corrientes tenemos los artículos 86 y 87 del Código de Faltas, los cuales hacen referencia a dejar o arrojar basura en lugares no autorizados y quemar basura en la vía pública.

Hoy en día, no se ve un cambio en estos aspectos, la infraestructura utilizada para el depósito de basura no es la adecuada, teniendo en cuenta que, en función de lo que establece la Ordenanza N° 1253, las basuras y residuos sólidos dejados o abandonados por su dueños en la vía pública para su recolección ya sea por medio de servicios directo del Municipio o por terceros contratistas, permisionarios o concesionarios de dicho servicio, son bienes pertenecientes al dominio privado municipal. Notamos que existe una gran falta de control por parte de las autoridades municipales, dando la impresión que se han deslindado del tema “basura” y por ende relegado el control, cuando debería ser una prioridad el cuidado del ambiente, en consideración a nuestros derechos colectivos, sin distinción de personas; por lo que los ciudadanos nos vemos perjudicados a raíz de su falta de atención a la problemática. Dejando en claro también la falta de consciencia por parte de los vecinos del daño irreparable que generan al ambiente y la salud con la incineración de los residuos, conducta la cual no se le establece ningún tipo de penalidad.

CAPITULO V: CONCLUSIÓN

Para concluir el presente trabajo monográfico, se puede decir que en cuanto a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, se han llevado a cabo grandes avances en las últimas décadas, a través de la implementación de diversas normativas tanto a nivel internacional, nacional y provincial.

No obstante, el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos, no es un tema que ocupe un papel importante en la agenda pública de los gobiernos, provinciales, municipales. Dejando claro de este modo, la falta de toma de conciencia por parte del Estado. Siendo necesario implementar medidas necesarias, adecuadas para el correcto cuidado del ambiente.

La población en general no presenta una cultura de interés en el destino de los residuos, la mayor preocupación es contar con un servicio de recolección de los mismos. Una vez que es retirado de la vista de los generadores, para muchos ya está resuelto el problema. Esta situación es resultado de la falta de políticas a nivel nación y provincial, falta de inversión en infraestructura de tratamiento y disposición final, falta de legislación adecuada y superposición de jurisdicciones entre otros.

Es por eso que debe educarse a los individuos no solo para que respeten la naturaleza, sino también para que, si es preciso, superen el nivel de desconocimiento poco acorde con posiciones racionales frente a cualquier problema

Los municipios no deben perder de vista que las acciones hacia una adecuada gestión de residuos, por pequeñas que sean, siempre deben apuntar a minimizar la cantidad, a través de estrategias de reducción en la generación, mediante campañas de educación y concientización. Los proyectos conservacionistas serán un fracaso si no hay un cambio de actitud en la población.

Para finalizar y haciendo hincapié al objetivo de mi monografía que se basa en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de la localidad de saladas, se puede establecer que las ordenanzas municipales respecto del mantenimiento de la limpieza de la ciudad regula solo la actuación del municipio, no se hace referencia a los ciudadanos que generan basuras en espacios públicos, ni se contemplan sanciones ni medidas preventivas.

Si bien existe una ley provincial, que establece como organismo de aplicación al ICAA (Instituto Correntino del Agua y del Ambiente), la misma no se cumple en su totalidad incluso en ámbito de nuestra capital.

Como consecuencia de ello, vemos como año a año, se afecta notablemente el ambiente, la salud de las personas creando focos de infección.

BIBLIOGRAFIA:

- Batistuta , G. (s.f de 04 de 2014). *GIRSU Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Situación actual y propuestas para su mejora La visión de las ONG*. Obtenido de Guia de Residuos : <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADaResiduos.pdf> Consultado el 12 de mayo del 2.020
- Bercheñi , V., & Gonzalez Gervasoni, M. J. (2018). RENTABILIDAD PRIVADA DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. CIUDAD DE CORRIENTES, ARGENTINA. *Revista de la Facultad de Ciencias Economicas*, 1-13.
- Buompadre, J. E., & Rivas, L. A. (2004). *La proteccion penal del medio ambiente*. Cordoba: Abeledo Perrot.
- Cafferata, N. A. (2012). *Tratado de derecho Ambiental*. Buenos Aires : La Ley.
- Carta Orgánica de la Ciudad de Saladas, 2.020
- *Generacion de la basura* . (s.f.). Obtenido de CEAMSE: <https://www.ceamse.gov.ar/gestion-integral-de-residuos-solidos-urbanos/generacion-de-la-basura/> Consultado el 25 de mayo del 2.020
- *La falta de inversores dilata el proyecto para el reciclaje de residuos en Saladas*. (05 de 11 de 2011). Obtenido de El Litoral: <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2011-11-5-21-0-0-la-falta-de-inversores-dilata-el-proyecto-para-el-reciclaje-de-residuos-en-saladas> Consultado el 10 de abril del 2.020
- Ley N° 25.916, Gestión de Residuos Domiciliarios,2.004.
- *La mitad de los residuos sólidos de la provincia son arrojados a cielo abierto*. (20 de 02 de 2018). Obtenido de El Litoral: <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2018-2-20-4-0-0-la-mitad-de-los-residuos-solidos-de-la-provincia-son-arrojados-a-cielo-abierto> Consultado el 18 de abril
- Marcela, D., & Nestor, G. (s.f de 08 de 2015). *ESTUDIO DE ESTRATEGIA Y FACTIBILIDAD DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) PARA LA REPUBLICA ARGENTINA*. Obtenido de Camara Argentina de la Construccion: <file:///C:/Users/LINKS-PC/AppData/Local/Temp/ESTUDIO%20DE%20ESTRATEGIA%20Y%20FACTIBILID>

AD%20DE%20LA%20GESTION%20DE%20RSU-1.pdf Consultado el 30 de mayo del 2.020

- Mingo, L. (17 de 05 de 2018). *Greenpeace: "Quemar basura no es generar energía limpia"*. Obtenido de Greenpeace: <https://www.greenpeace.org/argentina/issues/climayenergia/781/greenpeace-quemar-basura-no-es-generar-energia-limpia/> Consultado el 25 de abril del 2.020
- *Plantas de tratamiento de residuos: una solución para los basurales a cielo abierto.* (09 de 11 de 2018). Obtenido de Ministerio de Coordinación y Planificación: <https://mcpyp.corrientes.gob.ar/noticia/plantas-de-tratamiento-de-residuos-una-solucion-para-los-basurales-a-cielo-abierta> Consultado el 30 de abril del 2.020
- Rodríguez, C. A. (2005). *Derecho Ambiental Argentino*. Corrientes: Mougla.
- Savino, A., Solorzano, G., Quispe, C., & Correal, M. C. (s.f de 11 de 2018). *Perspectiva de la Gestión de Residuos en América Latina y el Caribe*. Obtenido de ONU Medio Ambiente: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26448/Residuos_LAC_ES.pdf?sequence=1&isAllowed=y Consultado el 25 de abril del 2.020
- Ugarte, A. G. (2016). EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. *Revista RYD República y Derecho*, 1-30.
- Valls, M. F. (2016). *Derecho Ambiental*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Vera, V. (19 de 07 de 2018). *De desperdicio a recurso: las estrategias de otros países para lidiar con la basura*. Obtenido de La Nación: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/de-desperdicio-a-recurso-las-estrategias-de-otros-paises-para-lidiar-con-la-basura-nid2154337> Consultado el 12 de junio del 2.020

ANEXOS:

Paraje “LAS LOMAS” ubicación actual del basural a cielo abierto de la localidad de Saladas



Saladas cuenta con dos camiones IVECO equipados con caja compactadora para la recolección de RSU





Profesionales evaluaron el basural de Saladas a través del Ministerio de Turismo

Profesionales evaluaron el basural de



Ubicación de Saladas



Los mini basurales que se forman en las esquinas, lo cual constituye una práctica muy común

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué eligieron el tema?
2. ¿Cuáles fueron los inconvenientes que tuvieron en la elaboración del tema elegido?
3. ¿Qué aporte les parece que su trabajo puede brindar al derecho ambiental?

RESPUESTAS:

1. Particularmente elegí este tema, porque creo que es de mucha importancia que como sociedad comprendamos la cantidad de estrago que puede causar nuestro mal accionar. Tirando basura en lugares que no corresponden, generando más de lo que consumimos, no brindarle un tratamiento adecuado a los RSU y arrojando los mismos a basurales a cielo abierto como ocurre en muchos lugares. Con todo esto creamos un grave problema ambiental ya sea para el medioambiente y el subsuelo. Como siempre se dice, la basura en Saladas es un problema sin solución, que mantiene en alerta constantemente a la población. Como ciudadana de esta Localidad, veo como cada día esta problemática aumenta aún más, los residuos se acumulan en las esquinas creando minis basurales, los cuales dan mal aspecto y surgen olores desagradables, todo esto muchas veces se da por falta de contenedores públicos. En definitiva hay una falta de respuestas por parte de las autoridades municipales, que solamente afirman que no pueden afrontar con recursos propios este emprendimiento.
2. Los inconvenientes que tuve a la hora de realizar el trabajo básicamente fue el no poder asistir a una biblioteca, no contar con suficientes libros, tener que acceder directamente a información de internet, la cual muchas veces no está completa. En realidad, actualmente no hay tema sobre el que no exista una enorme cantidad de bibliografía. Sin embargo muchas veces ocurre, que no es fácil dar de inmediato con las publicaciones que se ocupan del tema de interés.
3. Los aportes que puede brindar mi trabajo son; un mayor desarrollo científico haciendo referencia a la evolución y progreso de los conocimientos, la existencia de nuevas políticas para una mayor comprensión sobre los impactos que generan en el ambiente los RSU.

Un cambio de visión, trae consigo un cambio en la manera de pensar y percibir los residuos. De esta manera se conciben como un recurso posible de recuperar o usar como materia prima para la elaboración de otro producto.